



1027



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 24 AGO 2006

VISTO el expediente N° 13491/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, Facultad de Humanidades, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO, según lo aprobado por la Resolución del Señor Presidente N° 083/05, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Señor Presidente,



RESOLUCIÓN N°

1027



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

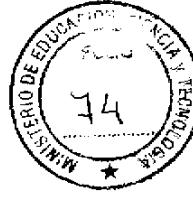
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, perteneciente a la carrera de ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como “alcances del título”, y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

o) ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniel E. Filmus".

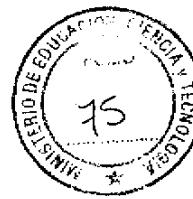
RESOLUCION N° 1027

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniel E. Filmus". Below the signature, the text "Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología" is written in a smaller font.



1027

RESOLUCION N°

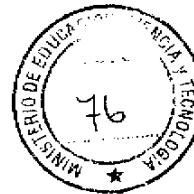


Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD DE BELGRANO, Facultad de Humanidades.**

- ◆ El acompañante terapéutico está habilitado para sostener tratamientos domiciliarios de pacientes psiquiátricos graves, para coordinar con casas de medio camino, hostales u otra institución no manicomial que brinde sostén o albergue a enfermos psiquiátricos.
- ◆ El acompañante terapéutico es responsable de la ejecución de las indicaciones del equipo tratante, realiza visitas de control domiciliario para evaluar la evolución del tratamiento, asesora a la familia en relación a las conductas en el hogar, en la recreación y en la comunidad.

RESOLUCION N° 1027

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE BELGRANO, Facultad de Humanidades.
TÍTULO: ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO*1er. Cuatrimestre*

01	Psicología General	5	80	-
02	Bases Biológicas del Comportamiento	5	80	-
03	Estructura y Dinámica Familiar	5	80	-
04	La Práctica del Acompañamiento Terapéutico I	6	96	-

2do. Cuatrimestre

05	Psicopatología	5	80	01
06	Primeros Auxilios	5	80	02
07	Elementos de Psicofarmacología	5	80	02
08	La Práctica del Acompañamiento Terapéutico II	6	96	04

SEGUNDO AÑO*1er. Cuatrimestre*

09	Dinámica de Grupos	5	80	-
10	Abordaje de Urgencias y Emergencias en Salud Mental	5	80	05-06 07-08
11	Psicogeriatría	5	80	05-07
12	La Práctica del Acompañamiento Terapéutico III	6	96	08

2do. Cuatrimestre

13	Psicología Clínica	5	80	05-07
14	Fundamentos de Terapia Ocupacional	5	80	-
15	Prácticas Hospitalarias	5	80	10
16	La Práctica del Acompañamiento Terapéutico IV	6	96	12

OTROS REQUISITOS:

Actividades Complementarias: 260 Horas.

- Consisten en seminarios, conferencias, visitas a instituciones de salud mental, entrevistas con especialistas, observación en cámara Gesell, observación del desempeño de profesionales del área de salud mental y otras actividades académicas.

*Su.
L
2d*

CARGA HORARIA TOTAL: 1.604 HORAS.